



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **0232** -2014-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 27 MAR. 2014

VISTO:

El Informe Nº 0396-2014-GAJ/GM/MPMN, Informe Nº 542-20143-GA-GM/MPMN, Informe Nº 0671-2014-SLSG-GA-GM/MPMN, Resolución de Alcaldía Nº 00985-2013-A/MPMN, y su proveído;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley Nº 30114 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, establece los montos a los que se sujetan las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía;



Que, el Artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado modificada por la Ley Nº 29873 señala que, En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Asimismo en el cuarto párrafo del artículo indicado se establece que “El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)”;



Que de acuerdo al artículo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF establece que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;



Que, de conformidad con el artículo 30º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece que “Tratándose de adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para efectos de contrataciones afines, excepto en el caso de Menor Cuantía derivada de los que serán conducidos por el mismo Comité Especial Permanente solo será exigible que uno o dos integrantes sea Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones;



Que, a tenor de lo establecido por el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF establece que, “El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución; desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso.”;

Que de conformidad con el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF establece responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad estableciendo supuestos de hecho que motivan la remoción de los miembros integrantes del Comité Especial, caso fortuito o fuerza mayor, por renuncia o por cese en el servicio;

Que, mediante Informe N° 542-20143-GA-GM/MPMN, de fecha 26 de marzo del 2014 el Gerente de Administración solicita la re-conformación del Comité Especial Permanente ante los cambios de designación de funcionarios entre los cuales conforman parte del comité especial permanente designados según Resolución de Alcaldía N° 985-2013-A/MPMN de fecha 10 de septiembre del 2013, encargados de conducir los procesos de selección de Menores Cuantías, Adjudicación Directa de Bienes y Servicios bajo la modalidad de procedimiento clásico para el ejercicio 2013 y ante estos cambios de funcionarios no se puede paralizarse los procesos de selección por renuncia o cese de unos de sus miembros, por esta razón tiene que continuarse con los procesos de selección, razón por la cual la Gerencia de Administración solicita la recomposición del Comité Especial de los cuales es procedente conforme a lo sustentado;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificado por la Ley 29873, Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONFORMAR EL COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE que se encargara de conducir los Proceso de Selección de Adjudicación Directa y de Menor Cuantía de Bienes y Servicios Bajo la modalidad de Procedimiento Clásico para el ejercicio 2014 para la Municipalidad Provincia Mariscal Nieto – Moquegua, integrada por los siguientes miembros, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

VICTORIA ELIFONSA QUISPE DE ROJAS	Sub Gerente de Logístico y Servicios Generales	Presidente
MARIO FELIX FIGUEROA CHACON	Gerente de Administración	2do Miembro.
SERGIO EFRAIN APAZA MAQUERA	Gerente de Infraestructura Publica	3er. Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

PERCY ERNESTO LEVANO ROSADO	Sub Gerente De Obras Publicas	1er Miembro
ALBERTO SIMEON CORI CORDOVA	Gerente de Desarrollo Económico Social	2do Miembro
MARIO RICHARD APAZA CUTIPA	Jefe de Oficina de de Tecnología de la Información y Estadística	3er Miembro

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 0985-2013-A/MPMN de fecha 10 de septiembre del 2013.



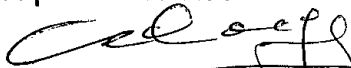
ARTICULO TERCERO: DISPONER, que las actuaciones de los Comités deben de encuadrarse dentro de lo establecido en el Decreto Legislativo 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

ARTICULO CUARTO.- REMÍTASE, copia de la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, asimismo a cada integrante del Comité de la Licitación Pública, conforme a Ley para su cumplimiento; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE



ARCV/A/MPMN.

GAJ/MPMN.